



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	MARTHA OLIVA HENAO ESTRADA
Demandados:	PORVENIR S.A. SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA
Radicado:	05-001-31-05-008-2022-00023-00
Trámite:	LEY 1149 DE 2007- DECRETO 806 DE 2020

Se **RECHAZA** en forma definitiva la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL, por cuanto se observa claramente que no se dio cumplimiento, dentro de la oportunidad legal, a los requisitos exigidos mediante auto del 27 de enero de 2022, notificado por estado No. 009 del 31 de enero de igual año.

Si bien es cierto allegó por correo electrónico el 14 de febrero de 2022 a las 4:02 p.m., escrito contentivo del cumplimiento de los requisitos, no lo hizo dentro del término de cinco (5) días otorgado por el Despacho para tal fin; dicho auto se notificó por estado del 31 de enero de 2022 y allegó el cumplimiento de los requisitos el 14 de febrero de 2022.

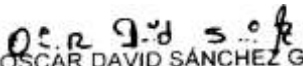
Así las cosas, el hecho de que el apoderado de la parte demandante no hubiere allegado dentro de la oportunidad legal, la constancia de envío de demanda y sus anexos a los sujetos pasivos, en cumplimiento del Decreto 806 de 2020, se traduce en que la demanda no se subsanó oportunamente y en consecuencia impone el rechazo de la demanda.

En consecuencia, de lo anterior se ordena el **ARCHIVO** del expediente previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 021 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 21 de febrero de 2022, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario